

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con respuesta a medida cautelar y solicitud del apoderado. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de abril de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 531

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

i. El oficio proveniente de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA –arribado el 3 de marzo hogafío - donde comunica respuesta a la medida cautelar decretada, pónganse en conocimiento de las partes, para lo que consideren.

Con el fin de facilitar su enteramiento, el oficio allegado se anexa al presente auto, como parte integral del mismo.ⁱ

ii. Respecto al mensaje de datos allegado el 1 de abril de 2022, donde el apoderado de la parte demandante solicitó al despacho oficiar a SCOTIBANK COLPATRIA a fin de que aclare el oficio allegado el 18 de febrero, se despacha de forma desfavorable, comoquiera que de una lectura enderezada del mismo, se desprende que la medida fue acogida aplicando el límite de embargabilidad para los depósitos de bajo monto, según lo establece el decreto 2555 de 2010.

iii. Ahora bien, no obstante a lo anterior, resulta procedente REQUERIR a SCOTIBANK COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com, para que de manera inmediata y de conformidad a lo dispone el numeral 2 del artículo 594 del C.G.P. dé estricto cumplimiento a la medida cautelar según lo ordenado en auto No. 120 del 17 de febrero de 2022, **sin aplicar el límite de inembargabilidad**, toda vez que el crédito que aquí se ejecuta **corresponde a los alimentos de un menor de edad**.

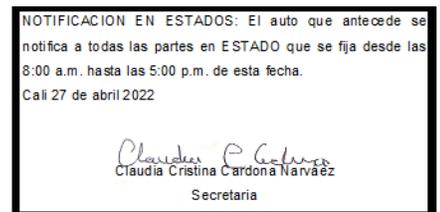
EL OFICIO AQUÍ DISPUESTO DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS DE ESTE AUTO.

iv. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

v. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Bogotá D.C., 26 de Febrero de 2022

JAOCE-2022-3016674.
PAVOR CITAR ES LA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACUPLACION

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
J14focali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: OFICIO 120 N° RAD O PROCESO 3482019

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos
Oficio: 3-1663
Algoce, Oficio de la referencia
Elaborado: MARLON ALBARRACIN

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b4a188c767558da684191f79baa09a3f831c1e5d5fd8e354832124f210682b**

Documento generado en 26/04/2022 05:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>